



Límite de 0,1% en las antenas de telefonía LA JUSTICIA FALLA CONTRA LOS AYUNTAMIENTOS POR NO ACTUAR CON LAS ANTENAS DE TELEFONÍA APELA A SU AUTONOMÍA PARA QUE NO SE ESCUDEN EN LA FALTA DE COMPETENCIAS UN EXPERTO ANALIZA LA PIONERA SENTENCIA

R. RUIZ DE GAUNA ALEX LARRETXI - 13 de Abril de 2016

GASTEIZ - Presentaron más de mil alegaciones contra la instalación de una antena de telefonía en el tejado del número 27 de la céntrica calle Prim de Donostia. Sin embargo, sus denuncias no prosperaron y el Ayuntamiento, entonces en manos del socialista Odón Elorza, concedió la licencia a Telefónica. Al no ser atendidos en su petición, un grupo de vecinos de una comunidad y responsables del cercano colegio San José, donde acuden a clase 200 alumnos de 1 a 12 años, presentaron un recurso ante los tribunales en 2010. Ahora, seis años después, la Justicia ha dado la razón a los afectados, ha anulado la licencia para la instalación de la antena, que aún no estaba colocada, y ha condenado al Ayuntamiento y a Telefónica a pagar las costas del proceso. Pero el fallo, al que ha tenido acceso DNA, va más allá y afea la conducta de los ayuntamientos por su pasividad en esta materia, escudándose en que la competencia es del Gobierno central.

El juez apela a la autonomía municipal para afirmar que los ayuntamientos pueden adoptar medidas para regular la instalación de antenas con el fin de proteger la salud de sus ciudadanos, haciéndose eco de la honda preocupación social sobre el riesgo que puede suponer una prolongada exposición a las radiaciones para las personas que viven, estudian o trabajan cerca de este tipo de instalaciones. Es más, estima que la obligación de los ayuntamientos

es adoptar medidas complementarias encaminadas a proteger a la población. Para ello, cita sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para argumentar la autonomía que tienen los ayuntamientos para poner límites, condiciones, establecer distancias de protección e incluso prohibir la colocación de antenas en según qué emplazamientos. Fundamentalmente se refiere a las denominadas zonas sensibles: colegios, hospitales, parques y jardines públicos.

El caso es similar al vivido en Vitoria con el colegio Ibaiondo y las antenas del hotel Lakua. Con todo, lo relevante de esta pionera sentencia del juzgado de lo contencioso número 2 de la capital guipuzcoana es el tirón de orejas que el juez da a todos los ayuntamientos, no sólo al de Donostia. Hasta ahora, los consistorios se escudaban en que no son competentes para prohibir la colocación de antenas. Sin embargo, el juez Víctor Mora deja clara la autonomía que tienen a la hora de tomar decisiones en defensa de los ciudadanos. "Son muy importantes estos pronunciamientos porque despejan el marco competencial que los ayuntamientos tienen", valora José Alberto Arrate, letrado experto en esta materia, que analiza el fallo para DNA.

El abogado recuerda que el Ayuntamiento de Gasteiz modificó el artículo 9 de la ordenanza municipal para proteger a la población y, en particular, a las personas más vulnerables, como son niños,

ancianos y enfermos, canalizando la preocupación social existente en la ciudad, sobre todo, entre los afectados. "Esta sentencia avala dicha medida y la adopción de otras complementarias que pudieran adoptarse en la ciudad, como proteger los espacios sensibles y aprobar una ordenanza garantista", opina el letrado. No obstante, "estas medidas no pueden establecerse mecánicamente, siempre deben de estar justificadas y acreditar que no interfieren en el normal servicio de las



telecomunicaciones", entiende Arrate. Una lectura exhaustiva del fallo deja claro, en su opinión, que los jueces están demostrando alta sensibilidad en la materia, adoptando, si hace falta y tras demostrar y estudiar caso por caso, medidas en favor de la población. En cambio, "la clase política aún no ha hecho bien los deberes. No hay una ley autonómica sobre la materia. La mayoría de los ayuntamientos carece de ordenanzas o las tienen obsoletas. Y no amparan suficientemente la honda preocupación social que los jueces declaran que existe por los efectos que en la salud pueda tener la exposición prolongada a las radiaciones", lamenta el letrado, consciente de que "queda mucho por hacer". Aun así, con esta sentencia del 29 de marzo, considera que "los jueces van marcando el camino".

El recurso vecinal y del centro educativo donostiarra estaba sustentado en trece razones para impugnar la colocación de la antena de telefonía, pero al juez le ha bastado tener en cuenta las dos primeras para anular la licencia que el Ayuntamiento concedió a Telefónica: la falta de comunicación de la compañía de las zonas de interés y sus previsiones de instalación en lugares de la ciudad, así como la no evaluación individualizada del impacto ambiental. Y es que, en la sentencia, el juez subraya que los ayuntamientos pueden establecer las condiciones técnicas y jurídicas sobre cómo ha de llevarse a cabo la utilización del dominio público. Y que la competencia estatal de las telecomunicaciones no excluye la del municipio para atender a los intereses derivados de su competencia en materia urbanística. De hecho, el juez desestima las argumentaciones del Ayuntamiento, alegando que la protección de la salud estaba suficientemente garantizada, y las de Telefónica, basadas en que la principal competencia para regular los límites de exposiciones y sus posibles consecuencias en la salud es del Gobierno central.

Además de apelar a la autonomía municipal para que los ayuntamientos actúen, el juez ve lógica "una regulación municipal para evitar la saturación (de antenas), el desorden y el menoscabo del patrimonio histórico (...). No es posible negar a los ayuntamientos la competencia para establecer la regulación pertinente".

LAS FRASES

No hay una ley autonómica, la mayoría de los ayuntamientos carece de ordenanzas o las que tienen están obsoletas y no se ampara suficientemente la honda preocupación social, lamenta el letrado experto en esta materia.

Recuerda Arrate que el Ayuntamiento de Vitoria modificó su ordenanza para proteger a la población y, en particular, a las personas más vulnerables. Esta sentencia avala dicha medida, pero también la adopción de otras complementarias e incluso la aprobación de una ordenanza municipal garantista.

Se refiere el abogado a la adopción de medidas en favor de la población, tras estudiar los casos.

Fuente: noticiasdealava.com

PARA LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA PEDIÁTRICAS NO ES POSIBLE ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CÁNCER INFANTIL

En la página web de la Sociedad Española de Hematología y Oncología Pediátricas, en la parte relativa al Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP), aparece un documento del año 2014 denominado "INTERÉS SOCIAL DE LOS RESULTADOS DEL RETI-SEHOP", en el que sorprendentemente se afirma que "Puesto que, actualmente, no es posible establecer medidas preventivas para el cáncer infantil (por la falta de conocimiento sobre sus causas), la lucha contra esta enfermedad descansa en la prontitud y calidad de la asistencia apropiada": <http://www.uv.es/rnti/pdfs/B1.06-Texto.pdf>

Es asombroso que una sociedad que se dice científica-médica, dedicada a la oncología pediátrica, realice este tipo de afirmaciones, que no solo faltan a la verdad, sino que pueden suponer una auténtica parálisis o una incitación a la pasividad para muchas personas e instituciones preocupadas por este grave problema.

Si se aplicara realmente en nuestra sociedad el principio de precaución de una forma seria, se tomarían medidas precautorias respecto de distintas causas para las que se ha comprobado la realidad o posibilidad de ser factores causantes de cáncer, como de hecho ocurre, entre otros, con las radiaciones electromagnéticas. A pesar de que desde numerosos ámbitos de la comunidad científica internacional se dan avisos claros de alarma sobre los peligros para las personas del uso de las tecnologías inalámbricas y de la presencia de personas en la proximidad de antenas de telecomunicaciones <http://www.avaate.org/spip.php?article2615>

Por fortuna existe alguna Organización, como la Fundación para la Salud Geoambiental, que, en colaboración con Afanion (Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha) desarrolla un proyecto sobre Cáncer infantil y medio ambiente, que surge de la inquietud de Afanion de estudiar, en la medida de lo posible, la relación entre el cáncer infantil y el medio ambiente. <http://tienda.saludgeoambiental.org/>

Fuente: avaate.org

El Proyecto CEM de la OMS: la legitimación del imaginario de armonización de normas de seguridad de CEM

Carlos Álvarez



En el presente estudio sobre Ciencia, Tecnologías y Sociedad –STS– David Mercer de la Universidad de Wollongong analiza las estrategias desplegadas por el Proyecto CEM de la OMS iniciado en 1996 para tratar de imponer una regulación a la baja respecto de la protección de la salud en relación al riesgo de los campos electromagnéticos de infraestructuras y nuevas tecnologías de las telecomunicaciones.

El discurso de la “Ciencia, Tecnologías y Sociedad” ha utilizado sus propios constructos como “análisis de riesgo” y “ciencia sólida” y no se ha desarrollado con los campos de la política y la ciencia en compartimentos estanco sino en cierta interacción.

A pesar del relativo éxito en la armonización internacional de normas alcanzado por el proyecto CEM de la OMS, su tendencia a minimizar los riesgos ha sido criticada por sectores científicos y activistas, y diversos países no han asumido estas normas.

Tres han sido las principales estrategias desplegadas por el Proyecto CEM de la OMS:

- Uso de un determinismo tecnológico y una trivialización retórica de las preocupaciones locales/nacionales.
- Desarrollo de modelos a medida de la ciencia (discursos sobre el método) que se ajusten a la agenda regulatoria e identidad institucional del Proyecto CEM).
- Formulación de las fronteras entre la ciencia y la política para excluir las políticas de Precaución del mapa de la ciencia legítima, a la vez que un desplazamiento de las barreras de la ciencia y la política para extender el poder de la autoridad científica del Proyecto CEM hasta el terreno de la política.

El Proyecto CEM de la OMS financiado hasta en un 50% por la industria de telecomunicaciones inicialmente previsto para 5 años, continúa funcionando. Su primer presidente, Michael Repacholi, fue también el presidente de la ICNIRP –International Commission on Non-ionizing Radiation Protection– que surgió al amparo de la IRPA –International Radiation Protection Agency– de protección frente a la radiación ionizante. El enfoque de la ICNIRP es biofísico y no biomédico. El punto de vista termostático de la ICNIRP ha sido criticado por diversas instancias científicas como el informe Biolinitiative.

Tres estrategias para legitimar la armonización de normas de seguridad CEM :

1. El uso de la retórica del determinismo tecnológico

Por medio del determinismo tecnológico se presenta toda resistencia a la tecnología como una aberración. Desde este punto de vista la tecnología se plantea como inevitable, sin alternativas ni adaptaciones particulares, y la disparidad de normas nacionales se considera que genera confusión y supone un freno para la innovación tecnológica. Este punto de vista no tiene en cuenta el estímulo para el desarrollo tecnológico que supone la creación de nuevos productos adaptados a las necesidades.

2. El desarrollo de modelos a medida de la ciencia

Las críticas al Proyecto CEM dicen que no tiene en cuenta un sinnúmero de estudios científicos relevantes sobre el tema. El discurso sobre el método justifica esta eliminación de estudios diciendo que las extrapolaciones de exposiciones a niveles distintos al mundo real no pueden realizarse, que las asociaciones epidemiológicas débiles en ausencia de mecanismos explicativos no deben tenerse en cuenta y que la revisión por pares no es suficiente para la inclusión de un estudio en el punto de vista científico. Otros criterios que frenan las reclamaciones de una reglamentación más estricta son la replicabilidad, la experimentación con animales enteros, la fuerza de la asociación, la ausencia de factores de sesgo o confusión, y la relación dosis respuesta.

3. Encuadre estratégico de los límites entre la ciencia y la política

A partir de su discurso sobre el método el Proyecto CEM establece un imaginario en el que extiende su influencia desde la esfera de la ciencia hasta el de la política. Las posturas contrarias son calificadas de irracionales, anticientíficas o un error de los gobiernos causado por la desinformación o los factores culturales y sociales.

Conclusiones: El discurso del proyecto CEM implica un imaginario socio-técnico en el que su armonización de la inevitable innovación tecnológica supone una garantía ante la confusión y las políticas irracionales. Sin embargo el Proyecto CEM ha encontrado resistencia en países de la UE y el Este de Europa y ha sido criticado por ser excesivamente favorable a la industria y demasiado dependiente de la ICNIRP.

Fuente: <http://cemyelectrosensibilidad.blogspot.com.es/>

NTP-EEUU encuentra riesgo de cáncer en animales por exposición a móviles

EL PASADO MIÉRCOLES, 25 DE MAYO, LA REVISTA ELECTRÓNICA MICROWAVE NEWS PUBLICABA LA NOTICIA:

La radiación del teléfono móvil aumenta las tasas de cáncer en animales. Un estudio del NTP (Programa Nacional de Toxicología de EEUU) de 25M\$ encuentra tumores cerebrales. Se espera que el gobierno advierta de los riesgos para la salud pública.

EN ESPAÑA, AVAATE FUE EL PRIMER COLECTIVO EN HACERSE ECO DEL ESTUDIO.

MICROWAVE NEWS

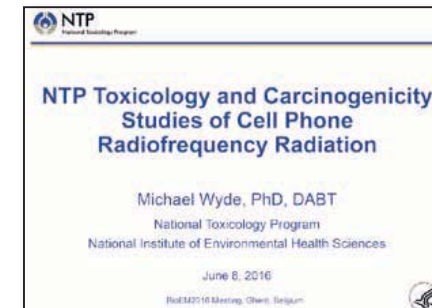
Mientras la noticia se expandía como la pólvora en numerosas publicaciones de todo el mundo, se anunciaba que la rueda de prensa iba a tener lugar ese viernes 27 de Mayo. Microwave News ofrecía los primeros datos y reseñaba que:

"Se espera que el Programa Nacional de Toxicología de EE.UU (NTP) anuncie públicamente que la radiación del teléfono móvil presenta un riesgo de cáncer para los seres humanos.

La decisión se produce poco después de que su reciente estudio mostrara un aumento estadísticamente significativo en el cáncer entre las ratas que habían sido expuestas a señales GSM o CDMA durante dos años.

Actualmente se está debatiendo entre las agencias federales acerca de la manera de informar al público de los nuevos hallazgos. Altos directivos del NTP (Programa Nacional de Toxicología) creen que estos resultados deben ser difundidos tan pronto como sea posible porque casi todo el mundo está expuesto a la radiación inalámbrica todo el tiempo y, por tanto, todo el mundo está potencialmente en riesgo.

Los nuevos resultados contradicen la creencia convencional, adelantada por médicos, biólogos, físicos, epidemiólogos, ingenieros, periodistas y funcionarios de gobierno, entre otros expertos, de que tales efectos son imposibles. Este punto de vista se basa, en parte, en la falta de un mecanismo establecido para la radiación de radiofrecuencia de los teléfonos celulares para inducir el cáncer. Por ejemplo, a principios de esta semana (22 de mayo), un doctor en medicina en Michigan escribió un artículo de opinión para el Wall Street Journal indica que: "No se



conoce ningún mecanismo por el cual los teléfonos móviles podrían causar tumores cerebrales." Más adelante pasa a argumentar que no hay necesidad de advertir al público sobre los riesgos de salud."

Los resultados del estudio de la NTP muestran que a la vez que aumenta la intensidad de la radiación, también aumenta la incidencia de cáncer entre las ratas. Una fuente fiable que conocía los resultados declaró a Microwave News que "hay una relación significativa dosis-respuesta". La fuente pidió que su / su nombre no se utilizara ya que el NTP aún no ha hecho un anuncio formal sobre el estudio. Las ratas fueron expuestas a tres niveles de exposición diferentes (1,5, 3 y 6 W / Kg, exposiciones en todo el cuerpo) y dos tipos diferentes de radiación del teléfono celular, GSM y CDMA."

Fuente: <http://cemyelectrosensibilidad.blogspot.com.es/2016/05/ntp-eeuu-encuentra-riesgo-de-cancer-en.html>

Cómo afectan los campos electromagnéticos en la salud

Conferencia de Olle Johansson

La ONG, Asociación Oikos Ambiental presenta al Dr. Olle Johansson, un neuro científico del Instituto Karolinska de renombre mundial, Estocolmo (Suecia) en la conferencia titulada: "Efectos adversos para la salud de los campos electromagnéticos de las telecomunicaciones modernas inalámbricas".

El Video está en V.O. en Inglés con subtítulos en Castellano y está elaborado por Caja de Pandora. Para conectar los subtítulos hay que hacerlo en el reproductor de youtube. Puedes verlo en: <https://www.youtube.com/watch?v=wrtwbsiXE3k>



Un nuevo estudio respalda la clasificación de los campos electromagnéticos de baja frecuencia como posible cancerígeno

El organismo que ha dirigido la investigación está patrocinado por grandes empresas del sector de las telecomunicaciones.

La revista científica *Bioelectromagnetics*, volumen 37 publicó hace unas semanas, el 15 de marzo de 2016, un nuevo estudio que confirma que la clasificación de los campos electromagnéticos de baja frecuencia como posible cancerígeno dentro del grupo 2B es coherente, lo cual respalda la decisión de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) de 2001. Dicho estudio ha sido realizado por el consorcio ARIMMORA (Advanced Research on Interaction Mechanisms of electroMagnetic exposures with Organisms for Risk Assessment).

ARIMMORA tiene como objetivo examinar los mecanismos biofísicos subyacentes y aclarar la posible relación causal entre la exposición a los campos electromagnéticos de baja frecuencia (es decir, los relacionados con la transmisión de electricidad y el uso de aparatos eléctricos) y el cáncer, especialmente la leucemia infantil. El estudio que acaba de ser publicado consistió en una evaluación del riesgo basada en la evidencia científica disponible y publicada antes del 15 de marzo, pero también incluyó nuevos hallazgos realizados por ARIMMORA.

El estudio recién publicado fue financiado por la Unión Europea con un monto total de 3.250.000 euros, tras una convocatoria pública en la que el proyecto del consorcio ARIMMORA fue el único seleccionado para su financiación. La investigación estuvo dirigida por la Fundación IT'IS, que cuenta entre sus promotores a grandes empresas de la industria de las telecomunicaciones, como Cisco Systems, Intel Corporation, LG Electronics, Samsung, Motorola, Vodafone, Alcatel-Lucent, GSM Association etc.

Lo novedoso de este estudio es que por primera vez se utilizó con éxito un modelo de ratón transgénico para imitar la leucemia infantil más común, la leucemia linfoblástica aguda (LLA-B), y gracias a ello pudieron identificarse nuevos mecanismos patogénicos en la aparición del cáncer. Concretamente, se han observado y confirmado, en tres estudios independientes, pequeñas (pero estadísticamente significativas) reducciones en el número de linfocitos T citotóxicos CD8+. Estas pequeñas células linfáticas son las encargadas de identificar y matar a las células infectadas por virus o afectadas por un cáncer.

La conclusión del estudio es que la actual clasificación de los campos electromagnéticos de baja frecuencia como posible cancerígeno para las personas es correcta y debe mantenerse, ya que se ha observado relación entre la exposición a campos por encima de 0,3 μ T y el aumento de riesgo de leucemia infantil.

Fuente: saludgeoambiental.org

La CE presenta su propuesta para identificar a los disruptores endocrinos

La Comisión Europea presentó ayer su propuesta de criterios científicos aplicables para determinar la existencia de propiedades de alteración endocrina en las sustancias químicas dentro del ámbito de los productos biocidas y de los fitosanitarios. La CE propone adoptar un enfoque basado en evidencias científicas y avalar la definición de la OMS sobre disruptores endocrinos, la que más consenso tiene entre científicos.

Propiedades de alteración endocrina en las sustancias biocidas

Tras ser condenada hace seis meses por incumplir el Reglamento 528/2012, relativo a la comercialización y el uso de biocidas, al omitir su obligación de establecer criterios científicos aplicables para determinar la existencia de propiedades de alteración endocrina en las sustancias biocidas, la CE presentó ayer su propuesta.

Los disruptores endocrinos son sustancias que pueden alterar las funciones del sistema hormonal de mamíferos, peces, anfibios y otros organismos vivos, y causar efectos adversos en su salud. Actualmente la exposición a los disruptores endocrinos se ha asociado con trastornos como la infertilidad, el cáncer, la obesidad o la diabetes. Estas sustancias químicas están presentes en el mercado en productos de uso generalizado, desde plásticos o cosméticos hasta productos biocidas.

La alteración endocrina es una forma bastante reciente de considerar la toxicidad de los productos químicos. La comuni-

dad científica y las autoridades públicas en todo el mundo han estado discutiendo este tema tan sensible y, en particular, la forma de regularlo.

La propuesta de la CE incluye dos proyectos de ley con criterios científicos que permitirán, en las áreas de productos biocidas y fitosanitarios, una identificación más precisa de las sustancias químicas que son disruptores endocrinos, minimizar la exposición a éstas y proteger así la salud y el medioambiente.

Los criterios científicos que propone la CE están basados en la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de disruptor endocrino, para la que existe un amplio consenso.

Criterios para definir un disruptor endocrino

Según la propuesta de la CE para el ámbito de los productos biocidas una sustancia es un disruptor endocrino si:

1. Tiene un efecto adverso sobre la salud humana u organismos no diana, que se considera: un cambio en la morfología, la fisiología, el crecimiento, desarrollo, reproducción, o el período de vida de un organismo, sistema o (sub) población que resulta en un deterioro de la capacidad funcional, un deterioro de la capacidad de compensación del estrés adicional, o un aumento en la susceptibilidad a otras influencias,
2. Tiene un modo de acción endocrino.
3. El efecto adverso relevante para la salud humana u organismos no diana es consecuencia del modo de acción endocrino.

Criterios para identificar un disruptor endocrino

Los criterios propuestos por la CE especifican también como debe realizarse la identificación de los disruptores endocrinos:

1. Haciendo uso de todas las evidencias científicas relevantes disponibles.
2. Comparando el peso de la evidencia científica de los efectos adversos mediados por acción endocrina con los criterios que definen el efecto adverso (si es un efecto adverso, si tiene modo de acción endocrino, si existe causalidad entre ambos factores).
3. Para basarse en el peso de la evidencia científica, deberá tenerse en cuenta:
 - La evaluación de la calidad, fiabilidad, reproducibilidad y consistencia de la evidencia científica deberá, en particular, tener en cuenta los siguientes factores:
 - Los resultados tanto positivos como negativos se considerarán conjuntamente,
 - Los datos fiables y representativos obtenido en humanos tendrán prioridad sobre otros datos, pero resultados positivos obtenidos en animales no serán necesariamente invalidados por la falta de experiencia humana positiva
 - En el caso de tratarse de efectos adversos sobre organismos no diana, los datos obtenidos en estudios de campo tendrán prioridad, sin embar-

go resultados positivos obtenidos en estudios de laboratorio bien realizados se considerarán, incluso en el caso de la falta de resultados positivos en estudios de campo.

- La plausibilidad biológica de la relación entre los efectos adversos y el modo de acción endocrino, y su relevancia para el ser humano y los organismos no diana

- El concepto de la dosis límite, y las directrices internacionales para las dosis máximas recomendadas y para la evaluación de los efectos confusos de toxicidad excesiva.

- Efectos adversos o modos de acción endocrinos que sean consecuencias secundarias no específicas de otros efectos tóxicos no se considerarán para la identificación de la sustancia como disruptor endocrino
- Si existe información que demuestra que los efectos adversos no son claramente relevantes para los seres humanos u organismos no diana, la sustancia no debe considerarse como un disruptor endocrino para humanos u organismos no diana..

Acciones futuras de la CE

En un comunicado que acompaña a los proyectos de ley, la CE expone una visión del complejo contexto científico y normativo alrededor de los disruptores endocrinos y describe cómo, durante los últimos años, ha ido creciendo el consenso científico acerca de su definición.

La CE propone una serie de acciones en las que aumentará sus esfuerzos para minimizar la exposición a éstas sustancias, a corto plazo (investigación y cooperación internacional), a medio plazo (métodos de ensayo) y a largo plazo (normativa).

Para asegurarse de que se toman medidas urgentes, la Comisión ha solicitado a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y a la Agencia Europea de Sustancias Químicas (ECHA) que empiecen a mirar si las sustancias individuales aprobadas, que muestran indicios de ser disruptores endocrinos, pueden ser identificados como tales, de acuerdo con los criterios establecidos en los proyectos de ley presentados ayer.

Esto ayudará a asegurar que las dos agencias reguladoras están preparadas para aplicar los criterios de la Comisión, de conformidad con los procedimientos reglamentarios aplicables, una vez que entren en vigor.

Los dos proyectos de ley que contienen los criterios ahora deben seguir los procedimientos legales pertinentes. En el contexto del Reglamento Productos Fitosanitarios, el proyecto de ley será votado por los Estados Miembros, mientras que en el del Reglamento de Biocidas, el proyecto será discutido por un grupo de expertos de los Estados Miembros antes de su aprobación por la Comisión.

Una vez terminados estos procesos, ambos textos se presentara simultáneamente al Parlamento y el Consejo para su aprobación.

Fuentes: higieneambiental.com . Jue, 16/Jun/2016